



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA:**
JDC-17/2023 y ACUMULADO

RECURRENTE:
XXXXXXXXXX¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, doy **CUENTA** a la magistrada Presidenta Carola Andrade Ramos, que a las veintiún horas con nueve minutos del once de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en Oficialía de Partes escrito presentado por **Guadalupe Flores Meza**, en su carácter de Consejera Electoral Integrante del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigido a la Sala Guadalajara del Poder Judicial de la Federación con el que interpone JUICIO ELECTORAL, en contra de la sentencia de siete de Agosto del año que transcurre, dictada por este Tribunal en el expediente JDC-17/2023 y JDC-19/2023 acumulados. **Conste:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se **ACUERDA:**

ÚNICO: Por recibida la demanda de referencia, fórmese el cuadernillo relativo a la substanciación presentada; procédase a desahogar el trámite legal correspondiente. **Remítase** los documentos previstos por la Ley mencionada a la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación. Agotada la publicación a que se refiere el numeral 1, inciso b), del artículo 17 citado, a la brevedad remítase las constancias relativas a la publicidad del recurso y en su caso los escritos de tercero interesado que se presenten.

Publíquese en el sitio oficial de internet del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Carola Andrade Ramos**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Karla Giovanna Cueva Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **Cumplase.**

¹ A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma; XXXXXXXXXXXX.